



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 736/2025

RESOL-2025-736-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-53007162-APN-DDA#PSA, la Ley N° 26.102 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 438 del 12 de marzo de 1992, 375 del 24 de abril de 1997, 145 del 22 de febrero de 2005, 785 del 12 de mayo de 2008, 1993 del 14 de diciembre de 2010 y 1092 del 22 de diciembre de 2017, las Resoluciones Nros. 1617 del 23 de diciembre de 2009 del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y 1015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad interior es un objetivo prioritario para el gobierno nacional, siendo potestad indelegable del Estado Nacional garantizar y mantener la paz social y la tranquilidad pública.

Que mediante el Decreto N° 145/05 se constituyó la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, estableciéndose, posteriormente, con la sanción de la Ley N° 26.102, que la conducción de la misma será ejercida por una Dirección Nacional, y que tendrá a cargo la seguridad aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos, el deber de fiscalizar y controlar el transporte, tenencia, portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario; desarrollar y planificar las estrategias y acciones tendientes a la prevención y conjuración de delitos en dicho ámbito.

Que en tal sentido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dictado el Decreto N° 785/08, en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 26.102 y el artículo 10 de la Ley N° 26.337.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 785/08, se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, facultándose al titular del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a aprobar en adelante, la estructura organizativa de la citada Institución, conforme surge del artículo 6° del referido Decreto.

Que desde la vigencia del Decreto N° 785/08 se advirtieron cuestiones que hicieron aconsejable redefinir dicha Estructura, por lo que se dictó la Resolución MJSyDH N° 1.617/09, tendiente a proceder a su readecuación.

Que posteriormente, mediante la Resolución MS N° 1.015/12 se dejó sin efecto la citada Resolución MJSyDH N° 1.617/09, y se aprobó la Estructura Orgánica y Funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA actualmente vigente.



Que circunstancias actuales ameritan una nueva adecuación normativa a fin de optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la Institución.

Que la adecuación normativa efectuada con la presente Resolución sólo incluye dependencias de la Estructura Operacional, no efectúa ninguna modificación de la Estructura de Conducción y Administración, ni del Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por el Decreto N° 375/97 se creó el Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), conformado por los aeropuertos y aeródromos que se detallan en el Anexo III al mismo, con el objeto de lograr la interconexión de todas las regiones del país.

Que la medida propiciada encuentra fundamento jurídico en el artículo 5° de la Ley N° 26.102, que establece: “El ámbito jurisdiccional de aplicación de la seguridad aeroportuaria se extiende a los aeropuertos y aeródromos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) así como a sus diferentes áreas, zonas, partes e instalaciones, y comprende a toda persona física o jurídica, pública o privada, que ingrese al aeropuerto o aeródromo y/o haga uso de las instalaciones aeroportuarias, de los servicios brindados dentro del aeropuerto o que tenga cualquier tipo de relación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria, aeronáutica o no aeronáutica desarrollada en el mismo”.

Que en virtud de lo expuesto, y en función de que el Aeropuerto de Concordia “Comodoro Pierrestegui” se encuentra incorporado al SNA, deviene necesario modificar la composición de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria IV del Litoral de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a los fines de constituir una nueva Unidad Operacional de Seguridad Preventiva en el Aeropuerto de Concordia “Comodoro Pierrestegui”, Provincia de Entre Ríos.

Que la creación de la mencionada Unidad Operacional, traería aparejada la asignación del ámbito jurisdiccional a una Jefatura de Unidad, la posibilidad de gestionar en el propio ámbito la infraestructura destinada al cumplimiento del servicio de seguridad, e instalar oficinas destinadas a jefaturas, tareas administrativas, turno de prevención y descanso de Oficiales, sistemas de circuito cerrado de televisión con sala de monitoreo permanente y la dotación de recursos materiales.

Que de conformidad con el Decreto N° 1993/10, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA pasó a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el artículo 22 bis, inciso 3 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios, dispone: “Compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y, en particular: (...) 3. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna; en la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.





Que en tal sentido, corresponde a la suscripta aprobar la creación de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Concordia, que dependerá de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria IV del Litoral de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 785/08, en concordancia con los Decretos Nros. 1993/10 y 59 del 3 de febrero de 2025.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Concordia, en el Aeropuerto “Comodoro Pierrestegui”, Provincia de Entre Ríos, bajo la dirección funcional en el nivel táctico-operacional de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria IV del Litoral de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 57 del Anexo I de la Resolución MS N° 1.015/12, por el siguiente:

“ARTICULO 57.- A los fines del cumplimiento de las funciones de seguridad aeroportuaria preventiva, la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria IV del Litoral de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA se compone de las siguientes Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva:

1. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Posadas, con jurisdicción en el “Aeropuerto Libertador General José de San Martín”, situado en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
2. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Iguazú, con jurisdicción en el “Aeropuerto Cataratas de Iguazú”, situado en la Ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones.
3. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Paso de los Libres, con jurisdicción en el “Aeropuerto de Paso de los Libres”, situado en la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.
4. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Formosa, con jurisdicción en el “Aeropuerto El Pucú”, situado en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.
5. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Resistencia, con jurisdicción en el “Aeropuerto José de San Martín”, situado en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
6. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Corrientes, con jurisdicción en el “Aeropuerto Dr. Fernando Piragine Niveyro”, situado en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.





7. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Sauce Viejo, con jurisdicción en el “Aeropuerto de Sauce Viejo”, situado en la Localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe.
8. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Paraná, con jurisdicción en el “Aeropuerto General Justo José de Urquiza”, situado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
9. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Rosario, con jurisdicción en el “Aeropuerto Islas Malvinas”, situado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
10. La Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Concordia, con jurisdicción en el “Aeropuerto Comodoro Pierrestegui”, situado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Organigrama correspondiente a la estructura organizativa de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria IV del Litoral de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, que como Anexo II b5 integra la Resolución MS N° 1.015/12, por el Anexo (IF-2025-62700656-APN-PSA#MSG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a efectuar la determinación de la categorización y composición orgánica de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Concordia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/06/2025 N° 42755/25 v. 19/06/2025

